



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3235**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia s.a.
Demandado (s) : Yuli Andrea Henao Giraldo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00277-00**

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la demandada en proceso Ejecutivo con garantía real que adelanta Cootraunion contra la señora Yuli Andrea Henao Giraldo radicado bajo el No. 2022-00239 allegó a este Despacho copia del auto No. 818 de 24 de octubre de 2022, proferido dentro de la Solicitud de Reorganización por Insolvencia Persona natural Comerciante de la señora Yuli Andrea Henao Giraldo, radicado bajo el No, 76-622-31-03-001-2022-00124-00, notificado por estado el 128 de 25 de octubre de 2022, por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, donde se decretó la apertura del trámite de reorganización solicitado por la deudora Henao Giraldo, disponiendo la remisión de todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización.

En el orden de ideas anteriores, y como quiera que, la ejecución de la referencia comenzó antes del inicio del proceso de reorganización; se dispondrá la remisión de las presentes actuaciones, para que sean incorporadas al trámite ya citado. Así mismo, las medidas decretadas dentro del presente asunto, quedaran a disposición del juez del concurso, quien será el encargado de determinar la vigencia o el levantamiento de las cautelas aquí aplicadas, según convenga.

Resuelve:

Primero: Remitir al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE, las presentes actuaciones, para que sean incorporadas al trámite ya citado, de manera VIRTUAL.

Segundo: Dejar a disposición del juez del concurso, las medidas decretadas dentro del presente asunto, quien será el encargado de determinar la vigencia o el levantamiento de las cautelas aquí aplicadas, según convenga (Ley 1116 de 2016, art. 20).

Tercero: Realizar las anotaciones pertinentes, en los libros radicadores que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef9679ae64cd7fd4cfae1c056cdbd9ac21cab11aaa18b01ad7e230b9780db3**

Documento generado en 08/11/2022 03:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>